



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: ACCIÓN CIUDADANA POR
TEQUIS, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORMES, ATENCIÓN A
REQUERIMIENTO, Y SOLICITUD DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos 1. Los oficios DEOEPyPP/1045/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como DEAJ/2661/2024, a través del cuales se atendieron las solicitudes realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante los oficios UTF/224/2024 y UTF/225/2024; y, 2. El escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 4228, suscrito por María del Rosario García Huerta, en su carácter de responsable en el procedimiento de liquidación en que se actúa; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación a los artículos 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto³ acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, conforme a lo siguiente:

- a) Oficio DEOEPyPP/1045/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- b) DEAJ/2661/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- c) El escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 4228, suscrito por María del Rosario García Huerta, en su carácter de responsable en el procedimiento de liquidación en que se actúa, el cual consta de una foja útil con texto por un

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

solo lado, al cual se acompaña el acuse de la Oficialía de Partes que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

d) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Bancomer, de la cuenta 0122187175, de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C., del 01/12/2023 al 31/12/2023, el cual consta de seis fojas útiles por un solo lado.

e) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Bancomer, de la cuenta 0122187175, de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C., del 01/03/2024 al 31/03/2024, el cual consta de seis fojas útiles por un solo lado.

f) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Bancomer, de la cuenta 0122187175, de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C., del 01/06/2024 al 30/06/2024, el cual consta de seis fojas útiles por un solo lado.

g) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Bancomer, de la cuenta 0122187175, de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C., del 01/07/2024 al 31/07/2024, el cual consta de seis fojas útiles por un solo lado.

SEGUNDO. Análisis de informes.

2.A. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.⁴

2.A.1. Del oficio DEOEPyPP/1045/2024 de cuenta se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de los oficios INE/UTVOPL/400/2024 e INE/UTVOPL/816/2024 hizo del conocimiento de la Dirección de Organización que existen sanciones económicas y remanentes a cargo de María del Rosario García Huerta, otrora candidata independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan, además de proporcionar información sobre remanentes; a saber:

Resoluciones	Conclusiones sancionatorias	Multa impuesta	Remante por reintegrar
INE/CG371/2024 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Querétaro.	09.8_C2_QE, 09.8_C1_QE y 09.8_C3_QE.	\$829.92	No aplica por no contar con financiamiento público en esta etapa.
INE/CG1991/2024 respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes	10.8_C1_QE, 10.8_C2bis_QE, 10.8_C3bis_QE, 10.8_C7_QE,	\$868.56	\$954.64

⁴ En lo sucesivo Dirección de Organización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Querétaro.	10.8_C8bis_QE, 10.8_C9bis_QE, 10.8_C10_QE, 10.8_C2_QE, 10.8_C3_QE, 10.8_C8_QE, 10.8_C9_QE, 10.8_C6_QE, 10.8_C5_QE, 10.8_C4_QE y 10.8_C11_QE.		
--	--	--	--

2.A.2. Asimismo, se hizo del conocimiento de este Instituto que, en cuanto a las referidas resoluciones no se cuenta con información relacionada con su firmeza.

2.A.3. Como se advierte, existen multas impuestas a María del Rosario García Huerta emitidas por el Instituto Nacional Electoral mediante las resoluciones INE/CG371/2024 e INE/CG1991/2024 por las cantidades de \$829.92 (ochocientos veintinueve pesos 92/100M.N.) y \$868.56 (ochocientos sesenta y ocho pesos 56/100M.N.), respectivamente.

2.A.4. Por su parte, se da cuenta de que existe remanente de \$954.64 (novecientos cincuenta y cuatro pesos 64/100M.N) por ser reintegrado por parte de María del Rosario García Huerta; y que no existen sanciones económicas o remanentes registrados a cargo de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C, determinado mediante la resolución INE/CG1991/2024.

2.A.5. En cuanto al requisito previsto en el artículo 189, inciso a) del Reglamento de Fiscalización consistente en cubrir las obligaciones fiscales y las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, existen multas impuestas a María del Rosario García Huerta, respecto de las que a la fecha no se cuenta con información atinente a su firmeza, razón por la cual se determina necesario solicitar a la Dirección de Organización un informe sobre la firmeza de las mismas y que, en su caso, proporcione las líneas de captura correspondientes para que el otrora candidato se encuentre en condiciones de llevar a cabo los pagos conducentes.

2.B. Informe de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.⁵

2.B.1. En cumplimiento a lo determinado en el proveído emitido el veintisiete de agosto en el expediente en que se actúa, esta Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información que se señala:

a) Si la asociación Decisión de Diez, A.C y/o Leonardo Diez de Bonilla otrora candidato independiente, se encuentran sujetos al trámite y sustanciación de algún procedimiento

⁵ En lo sucesivo Dirección de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN DE TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

ordinario o especial sancionador en su contra, y en su caso, la etapa en la que se encuentran; b) Si existen procedimientos sancionadores que, derivado de su sustanciación hayan sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ y se encuentren pendientes de resolución; c) Sobre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral con motivo de procedimientos sancionadores sustanciados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que hayan sido impugnadas y se encuentren pendientes de resolución, así como la información correspondiente a su seguimiento, y d) Si existen sanciones económicas aplicándose o por aplicarse derivado de resoluciones firmes emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que corresponda y que se encuentren firmes.

2.B.2. En atención a la solicitud de mérito, mediante el oficio DEAJ/2655/2024 de cuenta que la Dirección de Asuntos Jurídicos hizo del conocimiento que respecto de la asociación civil Acción Ciudadana por Tequis, A.C. y/o de María del Rosario García Huerta, otrora candidata independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan a la presidencia municipal de Tequisquiapan, dentro de los registros de dicha Dirección Ejecutiva no obra información alguna en relación a lo solicitado

2.B.3. Como resultado de los informes proporcionados por la Dirección de Organización, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, se advierte la necesidad de llevar a cabo el seguimiento a diversas determinaciones, entre las cuales se encuentran aquellas que han sido señaladas en el apartado 2.A del presente punto de acuerdo, lo que se señala en atención al principio de economía procesal con el objeto de llevar cabo repeticiones innecesarias.

2.B.4. En esa tesitura, se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al cumplimiento de obligaciones, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 únicamente pueden disolverse siempre cuando hayan sido debidamente solventadas todas las obligaciones que las mismas hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de la candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las mismas, en contra de la persona aspirante o en contra de la candidatura independiente; lo anterior incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes que hayan sido determinados por el Instituto Nacional Electoral a través de resoluciones que se encuentren firmes.

⁶ En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Solicitud de informe.

3.A. A la Dirección de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

3.A.1. En términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicita a la Dirección de Organización, para que en ejercicio de sus atribuciones remita a esta Unidad un informe sobre la firmeza de las multas pendientes ejecución y pago, respectivamente, por parte de la otrora candidata independiente María del Rosario García Huerta en materia de fiscalización, las cuales fueron informadas a esta Unidad mediante el oficio DEOEPyPP/1045/2024 de cuenta.

3.A.2. En caso de que las referidas multas se encuentren firmes, proporcione a esta Unidad Técnica de Fiscalización las líneas de captura correspondientes a efecto de que el sujeto sancionado cuente con los medios necesarios para llevar a cabo su pago.

3.A.3. En cuanto al remanente por reintegrar señalado en el oficio DEOEPyPP/1045/2024 de cuenta, se solicita de la colaboración de la Dirección de Organización para que se proporcione la línea de captura que corresponda, con el objeto de que María del Rosario García Huerta lleve a cabo su reintegro en términos de la normatividad aplicable.

3.A.4. Conforme a lo expuesto, se reitera que la validación total de los requisitos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C. y/o de María del Rosario García Huerta, se encuentra en sustanciación por parte de esta Unidad en términos del artículo 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como de la normatividad aplicable.

CUARTO. Atención a requerimiento.

4.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al cumplimiento de obligaciones, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 únicamente pueden disolverse siempre cuando hayan sido debidamente solventadas todas las obligaciones que las mismas hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de la candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las mismas, en contra de la persona aspirante o en contra de la candidatura independiente; lo anterior incluye el pago de sanciones y el reintegro de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

remanentes que hayan sido determinados por el Instituto Nacional Electoral a través de resoluciones que se encuentren firmes.

4.2. En ese sentido, derivado del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación realizada mediante el oficio UTF/223/2024, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que fueron hechos del conocimiento de la responsable del procedimiento por parte de la asociación Acción Ciudadana por Tequis, A.C. con motivo del requerimiento realizado mediante el proveído emitido el veintisiete de agosto luego de la revisión del informe que fuera presentado de manera previa el treinta de julio.

4.3. Así, de la revisión de la documentación presentada que se hizo constar en el punto de acuerdo Primero, incisos d), e), f) y g) se advierte la presentación de la totalidad de los estados de cuenta requeridos correspondientes a los meses de diciembre de dos mil veintitrés, así como marzo, junio y julio de este año, en términos del artículo 192, fracción V del Reglamento de Fiscalización, por lo que el requisito que se analiza y el referido requerimiento realizado se tienen por cumplidos.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estradós, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.